

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 409

LEY 409

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 409

LEY 409

Levantamiento del Censo General de la Población de la Provincia

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES, ETC

ARTÍCULO 1°. En cumplimiento del artículo 21 de la Constitución, un Censo General de la Población de toda la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo queda encargado de reglamentar esta Ley, pudiendo invertir hasta la cantidad de 50.000 pesos para dar cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 409. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).